



NOTA SECRETARIAL- Santa Cruz de Loricá, tres (03) de junio de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, con solicitud de seguir adelante la ejecución enviada al correo electrónico, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO R. GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, tres (03) de junio de 2020.

| Proceso ejecutivo con garantía personal | |
|---|--------------------------------|
| Demandante | Banco Agrario |
| Demandado | Uriel González Tordecilla |
| Radicado | 23.417.40.89.001.2019.00558.00 |

1. En vista de la nota secretarial, que anuncia solicitud para seguir adelante la ejecución, corresponde manifestar que los términos se encuentran suspendidos conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11556, esto hasta el día 08 de junio de 2020, inclusive.

En materia civil, se regula unas excepciones a la suspensión de términos, consagradas en el artículo 7, a saber:

“7.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.

7.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.

7.3. El trámite y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.

7.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

7.5. La liquidación de créditos”

Dentro de las excepciones a la suspensión de términos, NO figura proferir el **AUTO** de seguir adelante la ejecución, el cual no puede confundirse con sentencias anticipadas y/o sentencias por escrito cuando se ha anunciado el sentido del fallo, exceptuado en el numeral 7.1. De tal suerte se negará lo solicitado. En tal virtud, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: EXHORTAR a todas las partes que envíen solicitudes al correo electrónico, que en el asunto de correo, identifiquen el radicado y partes el proceso al que lo dirige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2019.00558.00